

BOLETIN DE PROVIDENCIAS

EDICION No. 05



ENERO A MARZO DE 2018

EDITORIAL

Me complace informar que de acuerdo a las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura en armonía con las políticas institucionales para el área, el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ– ha abierto al público el Aplicativo de Jurisprudencia de Tribunales, con el propósito de que los usuarios tengan acceso a los criterios jurisprudenciales de estas Corporaciones a través del canal institucional, web de la Rama Judicial, al cual podrán acceder mediante el siguiente enlace <http://ratiojurisprudencia.ramajudicial.gov.co/jurisprudencia/>.

En ese orden, las providencias promulgadas por las distintas Salas del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta serán radicadas en este Aplicativo, las cuales podrán consultarlas de manera directa desde sus equipos.

Entre los temas desarrollados en las providencias objeto del presente Boletín Jurisprudencial y que desde luego, serán incorporadas en el mencionado Aplicativo Jurisprudencial, destacan, en materia civil, las preexistencias y el consentimiento informado en la responsabilidad médica, señalando específicamente, las características que debe tener la información suministrada por el galeno, previamente a la ejecución del acto médico; la legitimación en la causa por activa en casos de responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio de actividades peligrosas; los contratos de comodato y de compraventa; la buena fe y la retención en el contrato de seguros; en el llamamiento en garantía se establece que la obligación del llamado se predica respecto del demandado llamante, nunca frente al demandante; la nulidad de que trata el numeral 6 del artículo 133 CGP en la que se incurre cuando se omite la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado; se recuerda igualmente por parte de la Sala Civil, que en cuanto a la partición refaccionada en el proceso de sucesión se refiere, las objeciones contra ella propuestas dentro del correspondiente término de traslado, solo pueden referirse a esta partición y no a las anteriores.

La Sala Penal por su parte, indicó a través de su jurisprudencia, que el allanamiento a cargos -modalidad de acuerdo-, no exonera al sujeto activo, del requisito establecido para acceder a la rebaja de penas, de reintegrar como mínimo el 50% del valor del incremento patrimonial fruto de la conducta punible y asegurar el recaudo del remanente, a partir del criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia SP14496-2017, Radicación No. 39831, del 27 de septiembre de 2017; que la defensa técnica debe ser real o material, sin que sea garantía de tal derecho, la sola existencia nominal de un profesional del derecho; que uno de los requisitos para la procedencia de la libertad transitoria, condicionada y anticipada de que trata la Ley 1820 de 2016 concordante con el Decreto 706 de 2017, es que los hechos materia de investigación hayan sido cometidos con ocasión, por causa, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado; que el único presupuesto procesal indispensable para intervenir en el proceso en condición de víctima, es acreditar sumariamente el daño o perjuicio concreto derivado del punible; que cuando la decisión judicial no cumple con el principio de motivación, debe declararse la nulidad por violación a garantías fundamentales, vulneración del derecho de defensa y del debido proceso; frente al incidente de reparación integral se pronunció en cuanto a la naturaleza, trámite y normas aplicable, desistimiento tácito y término de caducidad se refiere; sobre la prueba de referencia testimonial puntualizó que es inadmisibles cuando el testigo directo se encuentra disponible para declarar; en cuanto a la variación de la calificación jurídica, precisó los criterios para condenar por un delito distinto al comunicado en la acusación.

En sus pronunciamientos, la Sala Civil Especializada en Restitución de tierras recordó que la versión de la víctima, aunque se encuentra cobijada bajo el principio de buena fe y veracidad, es susceptible de ser desvirtuada al contrastarse y valorarse en conjunto con los demás elementos probatorios. En materia constitucional, se pronunció en torno al derecho fundamental de la salud de personas privadas de la libertad, considerando en el caso concreto, que las labores de cuidado y seguimiento posteriores al procedimiento estético dental al que se someta un interno con anterioridad a su ingreso al establecimiento carcelario, pese a conformar una unidad, deben ser cubiertas por el régimen ordinario de salud, dada la vulneración que al derecho a la salud y a otras garantías como la vida en condiciones dignas y el libre y normal desarrollo de la personalidad, puede ocasionarle las afecciones de salud generadas por la falta de ese cuidado y seguimiento al procedimiento, al cual no puede asistir por sus especiales circunstancias de detención intramural.

ÁNGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS
Presidenta

Síguenos a través de



WEB

<https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co>



TWITTER

@TS_Cucuta



YOUTUBE

Canal:

TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA



WHATSAPP

Lista de Difusión

(Número 314-4120708) Solicita que te agreguen



MAGISTRADOS DE LA CORPORACIÓN

SALA CIVIL FAMILIA	Despacho 01 Magistrado GILBERTO GÁLVIS AVE des01scftscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Despacho 02 Magistrada ÁNGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS des02scftscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Despacho 03 Magistrado MANUEL ANTONIO FLECHAS RODRÍGUEZ des03scftscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Despacho 04 Magistrada CONSTANZA FORERO DE RAAD des04scftscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SALA LABORAL	Despacho 01 Magistrada NIDIAM BELÉN QUINTERO GÉLVES des01sltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Despacho 02 Magistrado ELVER NARANJO des02sltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Despacho 03 Magistrado JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA des03sltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SALA PENAL	Despacho 01 Magistrado EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA des01sptscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Despacho 02 Magistrado JUAN CARLOS CONDE SERRANO des02sptscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Despacho 03 Magistrado LUIS GUIOVANNI SÁNCHEZ CÓRDOBA des03sptscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	Despacho 01 Magistrado BENJAMÍN DE JESÚS YEPES PUERTA des01scrscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Despacho 02 Magistrada AMANDA JANNETH SÁNCHEZ TOCORA des02scrscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Despacho 03 Magistrado NELSON YESID RUÍZ HERNÁNDEZ des03scrscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA GENERAL	MARÍA STELLA CUADROS CAÑAS sgtscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
RELATORÍA	MARTHA ELENA BERMÚDEZ VARGAS relscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



		Pág.
SCF	• SALA CIVIL FAMILIA	4
SP	• SALA PENAL	6
SRT	• SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	10
AC	• ACCIONES CONSTITUCIONALES	11
NR	• NOTA DE LA RELATORÍA	12



CONSENTIMIENTO INFORMADO / CIRUGÍA ESTÉTICA

Concepto a la luz de la jurisprudencia constitucional y civil.

- ✓ Características que debe tener la información suministrada por el médico previamente a la ejecución del acto médico.

Ficha [TSC\(SCF\)013-2018](#)

CONTRATO DE COMODATO

- ✓ Para su validez no se requiere que el consentimiento se exprese bajo ciertas formalidades.

Ficha [TSC\(SCF\)014-2018](#)

CONTRATO DE COMPRAVENTA

- ✓ Puede llegar a ser ineficaz por vía de simulación.

Ficha [TSC\(SCF\)015-2018](#)

CONTRATO DE SEGUROS/ BUENA FÉ

- ✓ Cuando el asegurado omite consignar información relativa a su estado de salud en la declaración de asegurabilidad incurre en mala fe y reticencia, lo cual conlleva la nulidad del convenio / Caso concreto / Artículo 1058 Código de Comercio.

Ficha [TSC\(SCF\)016-2018](#)

EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO

- ✓ Requisitos / Principio de congruencia / Arts. 422 y 434 Código General del Proceso.

Ficha [TSC\(SCF\)017-2018](#)

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

- ✓ La obligación del llamado en garantía se predica respecto del demandado llamante, nunca frente al demandante.

Ficha [TSC\(SCF\)018-2018](#)

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA / INTERESES MORATORIOS

- ✓ El llamado en garantía debe soportar el deber resarcitorio incluyendo el pago de intereses moratorios, a partir de la ejecutoria de la sentencia y no antes.

Ficha [TSC\(SCF\)018-2018](#)





NULIDAD

Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado, causal consagrada en el numeral 6, artículo 133 CGP.

- ✓ Debe declararse la nulidad cuando se omita al apelante de la sentencia, el término de 3 días siguientes a la finalización de la audiencia en que se dictó, para precisar los reparos concretos que le hace a la decisión.

Ficha [TSC\(SCF\)019-2018](#)

NULIDAD

Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado, causal consagrada en el numeral 6, artículo 133 CGP.

- ✓ Debe declararse cuando se omita al apelante de auto, el término de 3 días -siguientes a la notificación del auto que niega la reposición-, término en el que podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación

Ficha [TSC\(SCF\)020-2018](#)

OBJECCIÓN A LA ESTIMACIÓN DE PERJUICIOS

- ✓ Es menester que la misma esté concretamente sustentada, mencionando las razones por las cuales no se admite la tasación, como lo exige el inciso primero del artículo 206 del Código General del Proceso.

Ficha [TSC\(SCF\)018-2018](#)

PARTICIÓN REFACCIONADA / SUCESIÓN

- ✓ Las objeciones propuestas dentro del término de traslado de la partición refaccionada, solo pueden referirse a ésta partición y no a las anteriores.

Ficha [TSC\(SCF\)021-2018](#)

PERJUICIOS MORALES

- ✓ Su tasación queda sometida al criterio del funcionario judicial, sin que exista prueba específica para determinar su cuantía.
- ✓ Valoración de la prueba testimonial en el caso concreto

Ficha [TSC\(SCF\)013-2018](#)





PRESUNCIÓN DE CULPA

- ✓ Opera en la teoría de la responsabilidad por el ejercicio de actividades peligrosas -como en la prestación del servicio de energía eléctrica- radicada en el ejecutor de dicha actividad o en quien funja como guardián jurídico de la cosa / Artículo 2341 Código Civil.

Ficha [TSC\(SCF\)018-2018](#)

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL / EJERCICIO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS / LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

- ✓ Para estar legitimado activamente en la reclamación de perjuicios causados por la muerte de equinos a causa de falla en la conducción de la electricidad debe probarse la propiedad de los animales.

Elementos demostrativos de la propiedad de semovientes.

Ficha [TSC\(SCF\)018-2018](#)

RESPONSABILIDAD MÉDICA / OBLIGACIÓN DE MEDIO / OBLIGACIÓN DE RESULTADO

La obligación que adquiere el médico excepcionalmente puede ser de “resultado”.

- ✓ Criterio jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia para identificar a cuál tipo de obligación se refiere el contrato a analizar.

Ficha [TSC\(SCF\)013-2018](#)

RESPONSABILIDAD MÉDICA / PREEXISTENCIAS

- ✓ Para que las preexistencias eximan de responsabilidad médica, debe mediar nexo causal entre ellas y su incidencia en el resultado del acto médico.

Ficha [TSC\(SCF\)013-2018](#)

SIMULACIÓN DE ACTO O CONTRATO

Opera el principio de libertad probatoria.

- ✓ Es preciso acudir al convencimiento derivado de la prueba indiciaria

Ficha [TSC\(SCF\)015-2018](#)





ACCIÓN DE REVISIÓN

Casos en que procede.

- ✓ Presupuestos de la admisión.

Ficha [TSC\(SP\)005-2018](#)

ALLANAMIENTO A CARGOS / MODALIDAD DE ACUERDO

El allanamiento a cargos, no exonera al sujeto activo, del requisito establecido para acceder a la rebaja de penas, de reintegrar como mínimo el 50% del valor del incremento patrimonial fruto de la

- ✓ conducta punible y asegurar el recaudo del remanente.

Aplicación de esta regla jurisprudencial respecto de hechos ejecutados en fecha anterior.

Ficha [TSC\(SP\)006-2018](#)

DEFENSA TECNICA

Debe ser real o material, no es garantía del derecho a la defensa,

- ✓ la sola existencia nominal de un profesional del derecho.

Ficha [TSC\(SP\)007-2018](#)

DOSIFICACIÓN PUNITIVA

En el proceso de individualización de la sanción, debe tenerse en cuenta que en tratándose del aumento de la pena de prisión por el concurso de conductas punibles objeto de condena, no se puede equiparar el daño real causado al bien jurídico protegido de la vida de una persona, con el dispositivo amplificador de la tentativa.

- ✓

Ficha [TSC\(SP\)008-2018](#)

INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL

Naturaleza: es exclusivamente civil.

- ✓ Trámite y normas aplicables.

Ficha [TSC\(SP\)008-2018](#)

INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL / DESISTIMIENTO TÁCITO

La declaratoria de desistimiento tácito del incidente por parte del solicitante de las audiencias programadas, requiere que se verifique su ausencia injustificada a las mismas.

- ✓

Ficha [TSC\(SP\)009-2018](#)



**INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL / TÉRMINO DE CADUCIDAD**

- El incidente debe promoverse dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir del día siguiente a la notificación de la
- ✓ sentencia, sin que se tomen en cuenta los días en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

Ficha [TSC\(SP\)009-2018](#)

INTERROGATORIO DIRECTO A LAS PARTES EN LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA COMÚN

- ✓ Inadmisibilidad.

Ficha [TSC\(SP\)010-2018](#)

LIBERTAD TRANSITORIA, CONDICIONADA Y ANTICIPADA, LEY 1820 de 2016 CONCORDANTE CON EL DECRETO 706 DE 2017

- ✓ Uno de los requisitos para su procedencia es que los hechos materia de indagación, hayan sido cometidos con ocasión, por causa, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

Ficha [TSC\(SP\)012-2018](#)

NULIDAD POR VIOLACIÓN A GARANTÍAS FUNDAMENTALES / VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEL DEBIDO PROCESO

- ✓ Debe declararse cuando la decisión judicial no cumple con el principio de motivación.

Ficha [TSC\(SP\)013-2018](#)

NULIDAD POR VIOLACIÓN A GARANTÍAS FUNDAMENTALES / VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEL DEBIDO PROCESO EN ASPECTOS SUSTANCIALES

- ✓ Debe declararse cuando la decisión judicial no cumple con el principio de motivación.

Ficha [TSC\(SP\)009-2018](#)

PERMISO ADMINISTRATIVO HASTA POR 72 HORAS CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY 65 DE 1993

- ✓ No procede en los eventos establecidos en el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006.

Ficha [TSC\(SP\)014-2018](#)





PRUEBA DE REFERENCIA

Elementos estructurales.

- ✓ Las pruebas de referencia testimoniales son inadmisibles cuando los testigos directos se encuentran disponibles para declarar.

Ficha [TSC\(SP\)010-2018](#)

PRUEBAS

Finalidad.

- ✓ Procedencia.

Ficha [TSC\(SP\)010-2018](#)

SUBROGADOS PENALES

La norma aplicable es la vigente al momento de los hechos.

- ✓ Cuando en materia de subrogados penales –medidas sustitutivas de la pena privativa de la libertad– es aplicable la Ley 1709 de 2014, no resulta procedente otorgarlos, en tratándose de delitos contra la administración pública / Caso concreto.

Ficha [TSC\(SP\)011-2018](#)

TESTIMONIO ÚNICO / VALORACIÓN PROBATORIA

- ✓ No se invalida un testimonio por el mero hecho de ser único.

Ficha [TSC\(SP\)008-2018](#)

VARIACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA

- ✓ Criterios para condenar por un delito distinto al comunicado en la acusación.

Ficha [TSC\(SP\)015-2018](#)

VÍCTIMA / LEGITIMACIÓN

- ✓ El único presupuesto procesal indispensable para intervenir en el proceso en condición de víctima, es acreditar sumariamente el daño o perjuicio concreto derivado del punible.

Ficha [TSC\(SP\)016-2018](#)





VERSIÓN DE LA VÍCTIMA

- ✓ Aunque se encuentra cobijada bajo el principio de buena fe y veracidad, es susceptible de ser desvirtuada al contrastarse y valorarse en conjunto con los demás elementos probatorios.

Ficha [TSC\(SRT\)016-2018](#)





ACCIÓN DE TUTELA

DERECHO A LA SALUD DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Las labores de cuidado y seguimiento posteriores al procedimiento estético dental al que se someta un interno con anterioridad a su ingreso al establecimiento carcelario, pese a conformar una unidad, deben ser cubiertas por el régimen ordinario de salud.

Entidades encargadas de garantizar la efectividad de la orden de tutela en el caso concreto.

Ficha [TSC\(AC\)001-2018](#) (Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras)





La indexación de la jurisprudencia a través de sus descriptores, restrictores y extractos es de carácter informativo, por lo tanto se recomienda la consulta de los textos completos de las providencias o los audios de las audiencias de salas de decisión correspondientes, las cuales tienen verdadero carácter vinculante.

En caso de alguna inconsistencia en la información, podrán ponerlas en conocimiento de esta Relatoría a través de la cuenta de correo institucional reltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

La nomenclatura de cada ficha jurisprudencial se explica a través del siguiente ejemplo:



Éste y todos los anteriores boletines que han sido publicados pueden ser visualizados en el Portal Web de la Corporación a través del siguiente enlace: <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/relatoria/>

MARTHA ELENA BERMÚDEZ VARGAS
Relatora

